ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

Entidad: Concejo Municipal de Albán, Cundinamarca. **Ordenador del gasto:** Cristian Eduardo Comba Comba, Presidente del Concejo Municipal. **Elaboró:** Asesor Jurídico. **Fecha:** 27 de octubre de 2026

Se elaboran conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Los numerales 1 a 6 corresponden al contenido mínimo que exige ese artículo; los demás complementan el proceso.

1. Descripción de la necesidad

La Secretaría del Concejo Municipal de Albán apoya el trámite de las sesiones, actas, proyectos de acuerdo y correspondencia de la corporación. Para cumplir estas funciones requiere:

- **Equipos de cómputo e impresión:** la Secretaría cuenta actualmente con un computador todo en uno HP modelo 24-g210la, con procesador AMD A8-7410 de 2,20 GHz, 4 GB de memoria RAM DDR3 (3,41 GB utilizables), disco de 447 GB con 440 GB ocupados y sistema operativo Windows 10 Pro, el cual dejó de recibir soporte y actualizaciones de seguridad del fabricante desde el 14 de octubre de 2025. El equipo presenta tiempos de encendido y respuesta excesivos, lo que retrasa la transcripción de actas, la expedición de certificaciones y demás trámites de la corporación, y expone la información institucional al no contar con actualizaciones de seguridad. Se requiere un computador todo en uno, una impresora multifuncional con sus tintas y una UPS que proteja los equipos ante fallas eléctricas.
- **Mobiliario:** silla actual obsoleta. Se requiere una silla de oficina ergonómica.
- **Dotación:** la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 obligan a la entidad a suministrar calzado y vestido de labor los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año a los servidores que hayan laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente. La servidora beneficiaria está vinculada al Concejo desde el 1 de enero de 2026 y devenga $2.188.367 mensuales, valor inferior a dos (2) SMMLV de 2026 ($3.501.810, con base en el SMMLV de $1.750.905 fijado por el Decreto 1469 de 2025). A la fecha no se ha entregado ninguna de las dotaciones de 2026, por lo que se adquieren las tres (3) correspondientes al 30 de abril, al 30 de agosto y al 30 de

diciembre de 2026. Las dotaciones de abril y agosto se entregarán a la servidora una vez recibidas a satisfacción; la de diciembre será recibida por el Concejo dentro del plazo del contrato y entregada a la servidora a partir del 30 de diciembre de 2026, siempre que a esa fecha cumpla los requisitos legales.

La necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Concejo

2. Objeto a contratar y clasificación UNSPSC

Adquisición de equipos de cómputo, impresión, mobiliario de oficina y dotación de vestuario y calzado para el fortalecimiento de las actividades administrativas de la Secretaría del Concejo Municipal de Albán, Cundinamarca.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 exige identificar el objeto con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Código	**Descripción**	**Estado de verificación**
43211521	Computador de escritorio todo en uno	Verificado en catálogo UNSPSC; confirmar en SECOP II
43212110	Impresoras multifuncionales	Verificado en catálogo UNSPSC; confirmar en SECOP II
39121011	Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS)	Verificado en catálogo UNSPSC; confirmar en SECOP II
44103105	Tintas para impresora	Verificado en catálogo UNSPSC; confirmar en SECOP II

Código	Descripción	Estado de verificación
56112104	Silla de oficina	Verificado en catálogo UNSPSC; confirmar en SECOP II
53101502	Pantalones (clase)	Verificado en catálogo UNSPSC; confirmar en SECOP II
53101600	Camisas y blusas (clase)	Verificado en catálogo UNSPSC; confirmar en SECOP II
53101800	Abrigos y chaquetas (clase)	Verificado en catálogo UNSPSC; confirmar en SECOP II
53111600	Zapatos (clase)	Verificado en catálogo UNSPSC; confirmar en SECOP II
53111900	Calzado deportivo (clase)	Verificado en catálogo UNSPSC; confirmar en SECOP II

Tipo de contrato: compraventa de bienes con entrega única.

3. Condiciones técnicas exigidas

Las establecidas en el Anexo técnico (Ficha de especificaciones técnicas), que hace parte integral de estos estudios previos y de la invitación pública.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

$10.588.000, IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos incluidos. Se calculó como el promedio aritmético de los valores unitarios de dos cotizaciones: Hacia el Horizonte Aliado Estratégico SAS ($10.408.000) y Gestión Multisectorial Ubicars SAS ($10.768.000), según el Análisis del sector y estudio de mercado. El valor unitario promedio de cada ítem es el tope máximo por ítem.

IVA del computador: de conformidad con el numeral 5 del artículo 424 del Estatuto Tributario, los computadores personales de escritorio o portátiles cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT están excluidos de IVA. Para 2026, la UVT es de $52.374 (Resolución DIAN 000238 de 2025), por lo que el tope es de $2.618.700. Si el valor del computador ofrecido no supera ese monto, no se causa IVA; si lo supera, el IVA se causa sobre su valor total. La exclusión no cobija la impresora, la UPS, las tintas ni los demás bienes, que se encuentran gravados conforme a la tarifa que les corresponda. Los proponentes deberán discriminar el IVA por ítem en su oferta.

5. Plazo de ejecución

Diez días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

6. Certificado de disponibilidad presupuestal

CDP DIS-2026000482 del 20 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería del Municipio de Albán, por $10.588.000:

Rubro	Concepto	Fuente	Valor
2.1.2.02.01.002.18.1.2.1.0.00.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	ICLD	$2.670.000,00

Rubro	Concepto	Fuente	Valor
2.1.2.02.01.003.18.1.2.1.0.00.01	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	ICLD	$3.210.000,00
2.1.2.02.02.008.18.1.2.1.0.00.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	ICLD	$810.945,38
2.1.2.02.02.008.18.1.2.4.3.04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	SGP Propósito General – libre destinación	$3.897.054,62

7. Modalidad de selección y fundamento jurídico

Mínima cuantía, porque el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 5, modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020; Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2). El Concejo tiene capacidad para contratar (Decreto 111 de 1996, art. 110). Se aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación (art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 7).

8. Obligaciones de las partes

8.1 Obligaciones del contratista

1. Entregar los bienes con las especificaciones del Anexo técnico y de la oferta, en la sede del Concejo Municipal de Albán, dentro del plazo de ejecución, incluidas las tres (3) dotaciones de vestuario y calzado correspondientes a 2026.
2. Instalar y configurar la impresora, el computador y la UPS, y entregar la hoja de diagnóstico de la impresora.
3. Entregar los certificados de garantía de fábrica de los equipos.
4. Tomar las medidas a la servidora beneficiaria de la dotación y presentar muestras de material y tonos para aprobación del supervisor antes de confeccionar o entregar.
5. Cambiar, sin costo para la entidad, los bienes que al momento del recibo no cumplan las especificaciones del Anexo técnico o de la oferta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, sin exceder el plazo de ejecución. Las fallas que se presenten después del recibo a satisfacción se atenderán conforme a la garantía de fábrica de los bienes.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Ley 789 de 2002, art. 50).
7. Expedir factura electrónica con el detalle de cada bien entregado.
8. Atender los requerimientos del supervisor y cumplir las demás obligaciones de la ley, la invitación y la oferta.

8.2 Obligaciones del Concejo

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo recibo a satisfacción.
2. Designar el supervisor del contrato e informarlo en la comunicación de aceptación de la oferta.
3. Facilitar el acceso para la entrega, la instalación de los equipos y la toma de medidas.
4. Expedir el registro presupuestal del compromiso.
5. Entregar a la servidora beneficiaria las dotaciones de abril y agosto una vez recibidas a satisfacción, y la de diciembre a partir del 30 de diciembre de 2026, verificando que a esa fecha cumpla los requisitos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989.

9. Forma de pago

Un único pago contra entrega de la totalidad de los bienes, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor, factura electrónica y acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales.

10. Supervisión

Estará a cargo del presidente del Concejo, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Su nombre se informará en la comunicación de aceptación de la oferta.

11. Requisitos habilitantes

Capacidad jurídica, experiencia mínima y cumplimiento de las condiciones técnicas, según la invitación pública. No se exige el Registro Único de Proponentes (Ley 1150 de 2007, art. 6) ni capacidad financiera, dado el pago contra entrega.

12. Análisis de riesgos

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignado a	Tratamiento
Bienes que no cumplen las especificaciones	Media	Medio	Contratista	Verificación del supervisor al recibir; cambio sin costo
Retraso en la entrega o en la confección de la dotación	Media	Medio	Contratista	Plazo definido; aprobación temprana de muestras
Tallas incorrectas	Media	Bajo	Contratista	Toma de medidas por el

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignado a	Tratamiento
				contratista y prueba antes de la entrega
Variación de precios de equipos (tasa de cambio)	Baja	Medio	Contratista	Precio fijo en la oferta
Fallas de los equipos durante la garantía	Baja	Medio	Contratista	Garantía de fábrica mínima de 12 meses

13. Garantías

La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.5). Por el valor, el pago contra entrega y la garantía de fábrica de los equipos, se propone **no exigir** garantías.

14. Convocatoria limitada a Mipymes

El valor del proceso ($10.588.000) es inferior al umbral para convocatorias limitadas a Mipymes, que para 2026 es de $511.708.497, conforme al valor fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (art. 2.2.1.2.4.2.2, num. 1, del Decreto 1082 de 2015). En consecuencia, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del término para formular observaciones a la invitación (arts. 2.2.1.2.1.5.2, num. 3 y parágrafo, y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015). Tratándose de personas jurídicas, solo podrán solicitarla las Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

La condición de Mipyme se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con documentos de fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación. El cronograma de la invitación fijará el momento en que se publicará en el SECOP II el aviso que informe si el proceso se limitó o no a Mipymes, y un término de mínimo un (1) día hábil posterior a ese aviso para presentar ofertas (art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 4). Si el proceso se limita, solo se aceptarán ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes. La limitación a Mipymes domiciliadas en Cundinamarca o en Albán es facultativa (art. 2.2.1.2.4.2.3) y solo procede si se activa la limitación a Mipymes; lo que se decida se indicará en el mismo aviso.

15. Provisión de bienes por población vulnerable

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 ordena fomentar, previo análisis de oportunidad y conveniencia, que el contratista destine entre el 5% y el 10% de los bienes o servicios a la provisión por parte de población en pobreza extrema, desplazados, personas en reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Efectuado ese análisis, la entidad concluye que no es conveniente incorporar esta obligación, por tratarse de una compraventa de bienes de bajo valor, con entrega única y un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, cuyas características no permiten distribuir una porción de los bienes entre proveedores de estas poblaciones sin poner en riesgo el cumplimiento oportuno del contrato.

16. Factores de desempate

En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 8), según lo previsto en la invitación.

ORIGINAL FIRMADA

Cristian Eduardo Comba Comba
Presidente del Concejo Municipal de Albán.